

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	363
Orden por la que se dictan normas para percibir las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares	358	Junta vecinal de Pámanes	363
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración de Justicia	
División Hidráulica del Norte de España ...	363	Providencias judiciales	363
Sección de Administración Económica		Sección de Administración Municipal	
Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	363	Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Arenas de Iguña, Mollado, Laredo y Alfoz de Lloredo	364
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	363	Sección de Anuncios Particulares	
		"Cementos Alfa", S. A.	364
		Monte de Piedad de Santander	364

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para regular la percepción de las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsídios Familiares por Decreto de 22 de Febrero próximo pasado, y en virtud de las facultades referidas en la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los beneficios de retroactividad que concede el artículo 4.º del Decreto de 22 de Febrero de 1941 se otorgarán a los asegurados que en dicha fecha tuvieran reconocida o en tramitación en la Caja Nacional de Subsídios Familiares su Declaración de Familia.

Artículo 2.º A cada uno de los trabajadores comprendidos en el artículo anterior se le abonará el 50 por 100 del importe total que por Subsídios Familiares haya percibido hasta el 31 de Marzo corriente.

No se computarán en la liquidación de esta mejora las cantidades correspondientes a Subsídios prescriptos.

Artículo 3.º La liquidación de estos beneficios se efectuará por la Caja Nacional en un período de tres meses, a partir del 20 de Abril próximo.

Artículo 4.º Las cantidades correspondientes a subsidiados fallecidos se harán efectivas a su viuda, y en su defecto, a las personas a cuyo cargo estén actualmente los beneficiarios.

Artículo 5.º Los trabajadores subsidiados que en el mes de Marzo estuviesen al servicio de empresas que realicen la administración delegada del Régimen percibirán estos beneficios por las mismas en lo que al tiempo que dependieron de dichas empresas les corresponda.

A este efecto, las empresas de Pago autorizado o Impuesto formularán nóminas especiales por el 50 por 100 de los subsidios abonados por ellas a dichos trabajadores, que se presentarán en la Delegación correspondiente de la Caja Nacional. Las empresas con centros de trabajo en diversas provincias formularán esta nómina por cada una de ellas.

Artículo 6.º El plazo de presentación de las nóminas a que se refiere el artículo anterior terminará el día 31 de Mayo.

A la vista de la nómina, la Caja Nacional procederá a su intervención y aprobación, rectificando, si preciso fuese, los errores padecidos en su confección.

Artículo 7.º La no presentación de las nóminas en el plazo previsto y en la forma que la Caja Nacional determine, o la omisión de subsidiados con derecho a figurar en las mismas, será sancionada, atribuyendo a la empresa el pago de las mejoras que pudieran corresponder a los asegurados perjudicados.

Artículo 8.º Antes del 30 de Junio próximo la Caja Nacional hará efectivo a las empresas, contra recibo provisional, el importe de las nóminas formalizadas con arreglo a los artículos quinto y sexto de la presente Orden.

Las empresas satisfarán a sus trabajadores los Subsídios recibidos en el primer día de pago siguiente a

su libramiento, justificando la entrega ante la Caja Nacional con la devolución de las nóminas firmadas por los interesados y la correspondiente liquidación.

Artículo 9.º Los subsidiados que desde la implantación del Régimen hayan percibido el Subsidio Familiar por conducto del Estado, Provincia o Municipio, o de alguna entidad de Régimen delegado, y que en el mes de Marzo no se encuentren al servicio de alguna de estas Entidades, deberán formular durante todo el mes de Junio una solicitud, que, en modelo especial, les será facilitada por la Delegación de la Caja Nacional correspondiente a su residencia.

La Caja Nacional realizará la liquidación individual correspondiente a estos solicitantes durante el mes de Julio. Asimismo liquidará durante dicho mes las diferencias que correspondan a los trabajadores comprendidos en el artículo quinto que tuviesen cantidades devengadas por el Régimen normal.

Artículo 10. Los habilitados, pagadores o depositarios de los Departamentos Ministeriales, Cabildos, Corporaciones Provinciales y Municipales formularán, antes del 30 de Junio próximo, certificación, según modelo que se inserta al final de esta Orden, acreditativa de los subsidios pagados desde la implantación del Régimen hasta el 31 de Marzo corriente. Esta certificación llevará el visto bueno del Oficial Mayor de los Departamentos Ministeriales, y de los Presidentes o Alcaldes, en los Cabildos y Corporaciones, y de los Jefes Provinciales en los restantes servicios.

Artículo 11. Las declaraciones juradas que los Departamentos y Corporaciones han de formular con arreglo a la Orden de 28 de Octubre último se utilizarán por la Caja Nacional para comprobar las certificaciones de mejora del Subsidio Familiar.

No se tramitarán las certificaciones que no tengan la correspondiente declaración jurada, se presenten fuera de plazo o dejen de reunir los requisitos anteriormente requeridos.

Artículo 12. La Caja Nacional, previas las comprobaciones pertinentes, librará a favor de los habilitados, pagadores o depositarios, directamente, el importe de las liquidaciones aprobadas, entregando la cantidad resultante contra recibo provisional.

Artículo 13. Los habilitados, pagadores y depositarios vienen obligados a formalizar una nómina especial de las cantidades a abonar, que deberán hacer efectivas el primer día de pago siguiente a la fecha de recibo de la liquidación. Esta nómina especial, debidamente justificada, ha de remitirse a la Caja Nacional antes del 1.º de Septiembre de 1941, reintegrando con la misma, en igual fecha y bajo su personal responsabilidad, el importe de los Subsídios no liquidados a los interesados.

Artículo 14. Para el pago de las mejoras del Subsidio a que se refiere la presente Orden, la Caja Nacional podrá establecer pactos con las Cajas de Ahorro que deseen contribuir a la mejor realización de este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de Marzo de 1941.—Benjumiea Burín.
Ilustrísimo señor Director General de Previsión: 462

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de Marzo de 1941.)

**CAJA NACIONAL
DE
SUBSIDIOS FAMILIARES**

Fecha de la primera entrada en
la C. N. S. F.

Fecha de la segunda entrada en
la C. N. S. F.

Liquidación de la mejora establecida en el artículo cuarto del Decreto de
de de 1941 y Orden reglamentaria de de Marzo de 1941.

Ministerio

Cuerpo

Servicio

.....

D., en concepto de

Habilitado
Pagador de

CERTIFICO: Que los funcionarios y trabajadores que se relacionan en la presente nómina tienen el carácter de subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares acreditado por medio de la correspondiente Declaración de Familia, y como tales han percibido hasta el 31 de Marzo de 1941 los subsidios correspondientes, cuyo total importe se consigna.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de y artículo de la Orden de, se expide la presente y se formula la nómina que a continuación se inserta, a de de 1941.

El

V:° B:°

Residencia del Habilitado o Pagador

Bastanteo por la C. N. S. F.	Importe del 50 %		Firma del funcionario o trabajador	OBSERVACIONES
	Pesetas	Cts.		
			RECIBÍ:	

DILIGENCIAS

CONTABILIDAD TECNICA

Bastanteados, son conformes a excepción de los números.....
....., que deben anularse, y los.....
....., que deben modificarse según el índice.
..... de de 1941.
El Jefe de Negociado,

INTERVENCION

Procede, hechas las rectificaciones pertinentes, el abono provisional de pesetas.....
..... de de 1941.
Páguese: El Delegado, El Jefe de Negociado,

CAJA

Efectuado el anticipo de pesetas.....
a don....., por.....
Sentado al número..... del día....., según recibo
provisional número.....
..... de de 1941.
El Cajero,

HABILITACION O PAGADURIA

Líquida esta nómina por pesetas.....
existiendo un saldo de pesetas....., que se remite a la Caja Na-
cional de Subsidios Familiares el día..... por.....
..... de de 1941.

CAJA

Recibida la cantidad de pesetas.....
por.....
Sentada el día.....
..... de de 1941.
El Cajero,

CONTABILIDAD TECNICA

Anotado.
..... de de 1941.
El Jefe de Negociado,

CONTABILIDAD OFICIAL

Sentado en cuentas.
..... de de 1941.
El Jefe de Negociado,
Archívese: El Delegado, El Interventor,

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos
ANUNCIO

Don Manuel Sánchez Rada, vecino de Bárago, Ayuntamiento de Vega de Liébana, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del manantial de Fuente Honda, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada "Juntoacasa", de 15 áreas y 93 centiáreas, sita en términos del citado pueblo de Bárago.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vega de Liébana o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 26 de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 561

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio para los transportistas de la provincia

Por el presente anuncio se convoca por segunda y última vez a los propietarios de camiones de mercancías, ómnibus de viajeros y taxis que realicen viajes por carretera para que se presenten en el plazo de diez días en esta Administración de Rentas Públicas (edificio de la Diputación provincial), con el fin de firmar el concierto de transportes para el presente año e ingresar en el Tesoro el importe correspondiente al primer trimestre del mismo, advirtiendo que, caso de no hacerlo, se les liquidará el impuesto por recibo especial, sin más notificación ni requerimiento.

Santander, 4 de Abril de 1941.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campos. 595

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

Esta Administración advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que, al confeccionar los apéndices correspondientes a la contribución Territorial sobre la riqueza Rústica, cuyas instrucciones se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 10 de Marzo último; se incluyan todas las fincas procedentes de roturaciones arbitrarias que no estén tributando actualmente, asignándoles el líquido imponible que resulte aplicando los tipos señalados en la cartilla evaluatoria a la cabida de cada finca.

Asimismo se les advierte también que, al examinar los recuentos de Ganadería que habrán de presentar con los

apéndices de Rústica para el próximo año 1942, se tendrá muy en cuenta el número de cabezas de ganado con que cada Ayuntamiento figuraba en el recuento del año último, y que deberán justificar, por consiguiente, las causas que hayan motivado las diferencias que resulten de comparar los nuevos recuentos con los del año anterior.

Santander, 4 de Abril de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Francisco Jorro. 596

Sección de Anuncios de Subastas

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose éstos todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 18, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, 1.º izquierda.

Artículos

Carbón mineral; hulla, galleta o cribado, 120 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.000 quintales métricos.

Paja corta de trigo para pienso, 339 quintales métricos.

Santander, 3 de Abril de 1941.—El jefe de los Servicios, Francisco Cuerda. 594

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 28 del mes de Abril se subastarán en la Junta vecinal de este pueblo, y su hora de las once de la mañana, 22 metros cúbicos de haya y 6,809 de roble.

Pámanes, 3 de Abril de 1941.—El presidente de la Junta vecinal, Ramón Fernández.

Derechos de inserción: 8 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Burgos

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que, por sentencia dictada por este Tribunal Regional en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1940, ha sido absuelta la inculpada que se anota, que, en virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Emilia Vicuña Herrero, vecina de Selaya (Santander), rollo número 1.127 de 1940, sentencia número 1.622 de 1941. 582

Y para conocimiento general, se extiende el presente, en Burgos a 25 de Marzo de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Por la presente se cita y emplaza a José García, chofer, que el 14 de Febrero de 1940 conducía el camión matrícula S. 5776, chocando en la Plaza de Cabelés con el coche Essex, matrícula ARM.-9392, y que tenía su domicilio en Santander, Muelle, número 36, debiendo comparecer en el término de quince días, a partir de la inserción de la presente, ante el coronel juez instructor del Juzgado militar eventual número 8, residente en esta plaza y sito en Piamonte, número 2; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pasará la responsabilidad a que haya lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1941.—El coronel juez instructor, firma ilegible (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: Capitanía general de la 1.ª Región militar-Juzgado permanente número 8.—Es copia. 575

Cristina Alvarez, que residía en Cuesta Gibaja, 9, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Santander, Secretaría del señor Castell, para declarar, dentro del plazo de cinco días, en la causa por estafa contra Gumersindo Yebra, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 26 de Marzo de 1941.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de HERMANDAD DE C. DE SUSO

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán las correspondientes declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar del 1.º de Abril próximo.

Las declaraciones deberán venir acompañadas de la correspondiente carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Hermandad de Campoo de Suso, 28 de Marzo de 1941. El alcalde, Francisco de la Puente. 571

Ayuntamiento de REINOSA

Don Calixto Valle Rivera solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de fuerza en su industria, sita en la calle del Ebro, número 6.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presenten reclamación los que se crean perjudicados.

Reinosa, 28 de Marzo de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz Santamaría. 573

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de ARENAS DE IGÜÑA

En poder de un vecino del pueblo de La Serna se halla prendada una yegua, encontrada abandonada causando daños, de las señas siguientes: del país, como de 14 años, carril, color castaño oscuro, cola y crin largas. Pasados quince días de esta publicación, se procederá a su venta.

Arenas de Iguña, 31 de Marzo de 1941.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Derechos de inserción: 7,75 pesetas.

Ayuntamiento de MOLLEDO

Formadas las cuentas de los ejercicios de 1938, 1939 y 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el plazo de exposición y ocho días más puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Molledo, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde, C. García.

Ayuntamiento de LAREDO

Habendo sido aprobado por la Corporación el Presupuesto de ensanche para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, conforme establece la Ley.

Laredo, 28 de Marzo de 1941.—El alcalde, Angel Senderos. 578

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza Rústica, Pecuaria o Urbana deberán presentar, por sí o por medio de sus administradores o representantes, las oportunas relaciones o declaraciones, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y de los que acrediten el haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales en dicha transmisión, durante todos los días y horas hábiles del plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Abril, a fin de que sirvan de base para el repartimiento de la contribución Territorial para el año de 1942.

Alfoz de Lloredo, 15 de Marzo de 1941.—El alcalde (illegible). 579

Sección de Anuncios Particulares

«CEMENTOS ALFA», S. A.

De conformidad con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a todos los accionistas de esta sociedad, portadores cuando menos de cincuenta acciones, para celebrar en sus oficinas del domicilio social (Reinosa), a las doce de la mañana del día 27 del actual, la junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones de la sociedad y balance correspondiente al ejercicio de 1940.

Reinosa, 2 de Abril de 1941.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de las libretas números: 158, popular, y 1.161, 5.167, 6.078, 8.586, 10, 480, 12, 194, 22.438, 17.838, 18.924, 19.382, 21.087, 21.816, 24.197, 26.980, 11.153, ordinarias, del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7,25 pesetas.

Se anuncia el extravío de las libretas números 2.673, 2.674, 2.675, 2.676, 7.349, 22.083, 22.672, 26.565, 26.751, del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.